



Hasenkamp, 3 de agosto de 2017

ORDENANZA N° 109/2017

VISTO:

Lo expresado en el artículo 19, de la Ordenanza N° 968/08, sancionada el 31 de enero de 2008 por la Honorable Junta de Fomento de la Municipalidad de Hasenkamp. Y,-

CONSIDERANDO:

Que los lotes de esquina tienen múltiples finalidades, vivienda, comercio, oficinas, etc., no necesitando siempre de una superficie amplia.-

Que la restricción de Ochava resulta en una disminución de la superficie en planta baja de solo 9 m², resultando una superficie aprovechable de 191m² (para un lote de 200 m²), sustancialmente mayor a la superficie mínima con las excepciones del 10% que cita el punto 2, art. 19 de la ordenanza N°968/08 que resulta ser de 9m x 18m = 162 m².-

Que la realidad económico-edilicia de ésta localidad condice con lotes de aproximadamente 200 m².-

Que existen numerosas manzanas (o medias manzanas) de frentes muy reducidos que condicionan las posibilidades de subdivisión, es que resulta conveniente dejar sin efecto el punto 1, art. 19 de la ordenanza N°968/08 y generalizar las dimensiones mínimas de los lotes a 10m de frente por 20m. de fondo ya sea un lote intermedio o en esquina. Con la salvedad que para los lotes en esquina habrá una tolerancia de 1m. lineal en uno solo de los lados, es decir que podrá ser de (9 x 20) m. ó (10 x 19) m. como mínimo, no pudiendo exceder de dos lotes por cuadra las excepciones combinadas (ésta y la que refiere el punto 2, art. 19 de la ordenanza N°968/08) en total. Las ochavas permitidas serán las que surjan del siguiente cuadro extraído del Decreto Provincial N°1.451 que reglamenta la Ley N°6.041 (transformación de uso rural a urbano de los inmuebles) y que se adjunta como Anexo I.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

H.C.D.



Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º: Reemplazar lo expresado en el artículo 19, punto 1 de la Ordenanza N° 968/08 que dice: "Para lotes en esquina; 15.00 m de frente en una orientación por 20.00 m. de frente" y que quedará expresado de la siguiente manera: "Para lotes en esquina; 10.00 m de frente en una orientación por 20.00 m. de frente en la otra, con una una tolerancia de 1m. lineal en uno solo de los lados, es decir que podrá ser de (9 x 20) m. ó (10 x 19) m. como mínimo, no pudiendo exceder de dos lotes por cuadra".-

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

Nahíara Acosta
Secretaria H.C.D.



Luis Alberto Bianchi
Vicepresidente Municipal

H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HASENKAMP - ENTRE RIOS

HÉBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

GERMAN BAUTISTA KAHLERT
CONCEJAL - F.J.P.V.

SILVANA MARIELA J. GASTALDI
CONCEJAL - F.J.P.V.

HERNAN EXEQUIEL KISSER
VIC. PTE. 2° - H.C.D.

ROSANA MARIA S. FOLMER
CONCEJAL - CAMBIEMOS

ALEXIS OSCAR A. LÓPEZ
CONCEJAL - CAMBIEMOS

